

RESOLUCIÓN No. 03518

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE DESMONTE DE UNOS ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con la Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011, modificada parcialmente por la Resolución 00288 de 2012, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que con ocasión del operativo de descontaminación visual del espacio público del 23 de octubre de 2015, en la Carrera 15 No 74 - 68, se retiraron dos elementos de Publicidad Exterior Visual no regulados, de propiedad de la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, identificada con Nit. 860.351.894-3 y representada legalmente por el señor **RODRIGO FRANCISCO MANUEL NOGUERA CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía 17.172.323, en la Carrera 15 No 74 - 68, de la localidad de Chapinero en Bogotá.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que por la visita desarrollada por la Secretaría Distrital de Ambiente el 23 de octubre de 2015, se emitió el Concepto Técnico 03252 del 23 de julio del 2017, en el cual se indicó:

“(…)

1. OBJETO:

*Establecer el traslado del costo del desmonte de un elemento de Publicidad Exterior Visual NO REGULADO, a la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, identificada con Nit. 860.351.894-3 y representada legalmente por el señor **RODRIGO FRANCISCO MANUEL NOGUERA CALDERÓN**, identificado con C.C. 17.172.323. (...)*

3. SITUACIÓN ENCONTRADA:

3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:

RESOLUCIÓN No. 03518

a. TIPO DE ELEMENTO:	NO REGULADO
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA – PROHIBIDO PARQUEAR
c. ÁREA DEL ELEMENTO	2 M ² APROX.
d. UBICACIÓN	ESPACIO PUBLICO
e. CANTIDAD	2
f. DIRECCIÓN ELEMENTO	CARRERA 15 No 74 - 68
g. LOCALIDAD	CHAPINERO
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	ZONA DE SERVICIOS EMPRESARIALES

4. EVALUACIÓN TÉCNICA:

La Secretaría Distrital de Ambiente, Junto al Instituto Distrital Para La Protección De La Niñez Y La Juventud-IDIPRON, mediante convenio 1154 de 2015, realizó operativo de control y seguimiento a los elementos de Publicidad Exterior Visual instalados en espacio público, el día 23 de Octubre de 2015 en la localidad de Chapinero, en el cual se encontró lo siguiente:

- 2 elementos No Regulados instalados en la Carrera 15 No 74 - 68.

Estos elementos fueron decomisados por parte de esta Secretaría, ya que estaban incumpliendo la normatividad Distrital vigente en lo siguiente:

- El elemento se encuentra instalado en área que constituye espacio público (Infringe Artículo 5, literal a, Decreto 959/00).

4.1. DETERMINACIÓN DEL COSTO DE REMOCIÓN O DESMONTE RESOLUCIÓN 931 DEL 2008, ARTICULO 18°.- conforme el incumplimiento normativo registrado se determina el costo de desmonte o remoción de elementos de publicidad exterior visual, de la siguiente manera.

Los costos de desmonte de publicidad exterior visual se fijan de conformidad con la siguiente tabla:

CATEGORÍA	Salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)
Elementos retirados de espacio público que no impliquen la instalación de andamio y que para su retiro no requiera más de un operario	0.3

SMMLV 2015 = \$ 644.350

VALOR DEL COBRO DEL DESMONTE: 644.350*03 = \$ 193.305

RESOLUCIÓN No. 03518

4.2. PRUEBAS REGISTRO FOTOGRÁFICO:

Registro fotográfico, Operativo de Control efectuado el día 23/10/2015



FOTO 1. Elementos instalados en Espacio Público Ubicados en la Localidad de Chapinero, Operativo del 23-10-2015.



FOTO 2. Elementos instalados en Espacio Público Ubicados en la Localidad de Chapinero, Operativo del 23-10-2015.

5. CONCLUSIONES:

Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, **TRASLADAR** el costo de desmonte a la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, identificada con Nit. 860.351.894-3 y representada legalmente por el señor **RODRIGO FRANCISCO MANUEL NOGUERA CALDERÓN**, identificado con C.C. 17.172.323.

RESOLUCIÓN No. 03518

De acuerdo a lo expuesto la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, identificada con Nit. 860.351.894-3 y representada legalmente por el señor **RODRIGO FRANCISCO MANUEL NOGUERA CALDERÓN**, identificado con C.C. 17.172.323, **INCUMPLE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE**, por lo cual se envía el presente concepto al área jurídica del grupo de publicidad exterior visual para la realización del trámite administrativo y/o jurídico pertinente. (...).”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y dictó otras disposiciones.

Que la Ley 140 de 1994 reglamentó la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional.

Que los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, que reglamentan lo referente a Publicidad Exterior Visual para el Distrito Capital de Bogotá, fueron compilados mediante el Decreto 959 de 2000.

Que el Decreto 506 de 2003 reglamentó los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados mediante Decreto 959 de 2000.

Que la Resolución 931 de 2008, reglamentó el procedimiento para el registro, desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual y el procedimiento sancionatorio en el Distrito Capital, derogando la Resolución 1944 de 2003.

Que los Capítulos III y IV de la Resolución 931 de 2008, establecen el procedimiento administrativo sancionatorio y la determinación del Costo de remoción o desmonte de la Publicidad Exterior Visual, respectivamente.

“ARTICULO 15°.- DISPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADOS. Los elementos de publicidad exterior visual que sean removidos por las autoridades distritales serán depositados en los lugares dispuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente para este efecto, podrán ser

RESOLUCIÓN No. 03518

reclamados por sus propietarios previo el pago del costo incurrido por el desmonte a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente en el lugar en donde la Secretaría lo indique y la presentación del recibo debidamente cancelado. Los elementos desmontados y no reclamados por el propietario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución que traslada los costos del desmonte, de que trata el literal c) del numeral 1º del artículo anterior, podrán ser donados por la administración a un establecimiento de asistencia social de naturaleza pública o destruidos de lo cual se dejará constancia en un acta". (...)

Que en el mismo sentido el artículo 20 de la Resolución en cita, dispone:

“ARTÍCULO 20º.- RETIRO O RECLAMO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADA. Para proceder al reclamo formal de los elementos de publicidad exterior visual retirados o desmontados, el infractor deberá haber cancelado en su totalidad el valor del desmonte y la multa impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para lograr los fines que se le han encomendado, realiza periódicamente operativos para efectos de eliminar la contaminación respecto de la publicidad instalada sin el correspondiente registro, como retirar la que no se encuentra permitida por la normativa, y para ello utiliza diferentes recursos que a la postre deberá trasladar a quienes infringen las normas en esta materia.

Que de acuerdo a lo anterior, y al Concepto Técnico 03252 del 23 de julio del 2017, se deberá trasladar el costo del desmonte de Publicidad Exterior Visual a la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, identificada con Nit. 860.351.894-3, en calidad de propietaria de los elementos de publicidad exterior visual, por un valor total de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$644.350.00) MONEDA CORRIENTE**, como consecuencia del desmonte llevado a cabo por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que teniendo en cuenta los presupuestos fácticos del caso *sub examine*, el Concepto Técnico precitado y las normas aplicables al caso en particular, esta Secretaría traslada el costo del desmonte del elemento de publicidad exterior visual que se encontraba instalado en la Carrera 15 No 74 – 68 de Bogotá D.C., correspondiente a cero punto tres (0.3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$644.350.00) MONEDA CORRIENTE**, a la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, identificada con Nit. 860.351.894-3, de lo cual se dispondrá en la parte resolutive.

Que el Decreto Distrital 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

RESOLUCIÓN No. 03518

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del numeral 8 del artículo 5º, de la Resolución 1037 del 2016, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos administrativos para el cobro por concepto del desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual – PEV ejecutado por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente...”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Trasladar el costo del desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual Publicidad Exterior Visual no regulados, de propiedad de la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, identificada con Nit. 860.351.894-3.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar a la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, identificada con Nit. 860.351.894-3, el pago de **seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos (\$644.350**, como costo del desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual no regulado, que se encontró instalado en espacio público de la Carrera 15 No 74 - 68, en la localidad de Chapinero, de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago al que se refiere el presente Artículo, se deberá pagar en el término de diez (10) días hábiles, mediante consignación para lo cual deberá acercarse a la ventanilla de Atención al Usuario de esta Secretaría Distrital de Ambiente (presentando copia del presente Acto Administrativo) y solicitar recibo de pago bajo el código **D-18-001 “DESMONTE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL”**, a efectos de que con dicho recibo **consigne** en cualquier sucursal de Banco de Occidente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El representante legal de la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, identificada con Nit. 860.351.894-3, deberán remitir copia del recibo de consignación de la obligación contenida en el artículo anterior, a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

RESOLUCIÓN No. 03518

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución a la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, identificada con Nit. 860.351.894-3, a través de su representante legal el señor **RODRIGO FRANCISCO MANUEL NOGUERA CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía 17.172.323, en la calle 74 No. 14 -14, en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución, a la Oficina Financiera de la Dirección Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

Dado en Bogotá a los 11 días del mes de diciembre del 2017



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

INGRID LORENA ORTIZ MUÑOZ	C.C: 1032413590	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	06/11/2017
---------------------------	-----------------	----------	------------------	------------------	------------

Revisó:

NATALIA VANESSA TABORDA CARRILLO	C.C: 1020736958	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170658 DE 2017	FECHA EJECUCION:	14/11/2017
----------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C: 80235550	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170576 DE 2017	FECHA EJECUCION:	27/11/2017
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C: 80235550	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170576 DE 2017	FECHA EJECUCION:	27/11/2017
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	11/12/2017
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------